

La Plata, 23 de febrero de 2015

Sres miembros

Consejo de la Magistratura


S / D

Los abajo firmantes queremos expresar nuestra preocupación por la situación generada a partir de las últimas decisiones de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, en relación al nombramiento de los jueces subrogantes a cargo de los Juzgados Penales Federales 1 y 3 de La Plata.

Más allá de la opinión que algunos de los firmantes ya expresamos ante el Consejo de la Magistratura - respecto de la designación de esos jueces subrogantes- no es aquí nuestra intención manifestar el apoyo o la desaprobación a los jueces involucrados, ni tampoco incidir en cuál es el procedimiento pertinente para efectivizar esos nombramientos. Nuestra profunda inquietud, en cambio, radica en los eventuales problemas en la administración de justicia que conlleva el dictado de resoluciones tan dispares en un mismo cuerpo colegiado, más aún si tenemos en cuenta que ambos juzgados tienen a su cargo la investigación de masivas violaciones a los derechos humanos durante el genocidio sucedido en nuestro país entre los años 1976 y 1983.

A modo de graficar los problemas en cuestión, recordemos que en el mismo día -10 de febrero de 2015- la Sala I de la CFALP desestimó el planteo de la defensa de Ricardo Von Kyaw, por el que pretendía recusar a Jorge Di Lorenzo en su carácter de Juez Federal subrogante del Juzgado Federal 3, justamente por el procedimiento de designación; por su parte la Sala III de la CFALP, ante idéntico pedido del mismo defensor, apartó a los Jueces Subrogantes Di Lorenzo y Laureano Durán, por no haber sido designados de acuerdo a los procedimientos establecidos por ley.

Aclaremos que la Sala III pese a ordenar el apartamiento de Di Lorenzo y Durán convalidó lo actuado por ellos y solicitó el nombramiento de sendas subrogancias "de acuerdo a la Constitución Nacional".



Ahora, conocidas esas resoluciones, no podemos dejar de evaluar las consecuencias que generan en la composición de ambos juzgados para una correcta administración de justicia.

Por un lado, en el caso de inicio de una nueva causa penal, no se estará seguro del juez a cargo hasta conocer cuál sala de la CFALP actuará comoalzada, ya que si correspondiera a la Sala III apartará al Juez mientras que si lo fuera la Sala I lo confirmará, de modo que la estabilidad del juez dependerá asombrosamente del azar. En otras palabras está destinada a la suerte la continuidad de la investigación de crímenes de Lesa Humanidad en la justicia federal de La Plata, otrora pionera en el juzgamiento de estos crímenes.

Consideramos que en términos institucionales, la situación descripta es intolerable. Imaginemos un contexto probable: un joven que fue apropiado durante la dictadura recupera su identidad y consecuentemente el juez dicta una resolución anulando la inscripción falsa de nacimiento y ordenando la confección de una nueva con sus verdaderos datos filiatorios, y luego procesa a quienes figuraron como padres de la víctima. La defensa de estos últimos recusa al juez con los motivos de la defensa de Von Kyaw y el incidente tramita ante la Sala III y ésta lógicamente repite su argumentación diciendo: *"el juez subrogante, que interviene en la causa, no reúne los requisitos para desempeñar la función, es decir, para juzgar en debida proceso legal y según las formas sustanciales del juicio. En efecto, no tiene las potestades que acuerda un nombramiento ajustado a cánones constitucionales y legales a fin de que, en las causas que entienda, sea el que está facultado para resolver como "juez natural" (art. 18, CN)".* Nos preguntamos, ¿Con que legitimidad institucional se sostienen las resoluciones ya dictadas? ¿Habrà que volver a suprimir la identidad de ese joven, volviendo al estado anterior a la intervención del juez recusado? ¿Y resulta válido el procesamiento? Complejizando aún mas la cuestión, imaginemos que en ese mismo juzgado, además de la causa recién descripta se halla otra con mismo objeto y en idéntica situación procesal pero la alzada interviniente es la Sala I, convalidando la actuación del subrogante; ¿resulta institucionalmente aceptable y constitucionalmente igualitario? Pareciera que no.

Creemos que la situación descripta, sin poder la propia Cámara establecer cuál es el procedimiento adecuado para la designación de jueces subrogantes y consecuentemente dictar pronunciamientos contradictorios llevará inexorablemente a la paralización del fuero federal penal de La Plata, y el costo de esas disputas no lo pagarán los jueces subrogantes designados, ni los integrantes de las CFALP, sino que otra vez, serán las víctimas del genocidio sus

familiares y los organismos de derechos humanos querellantes, que a casi cuatro décadas de los criminales hechos siguen pidiendo justicia.

Apelamos a Ustedes, para que en cumplimiento del mandato que les fuera conferido, realicen las acciones tendientes a generar certidumbre en esta situación, en el lapso más breve de tiempo posible, a fin de evitar las previsibles consecuencias descriptas.

Los saludamos atte.

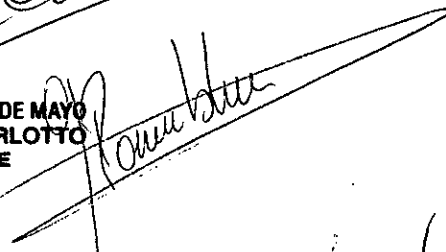
Estela Barnes de Carlotto, Abuelas de Plaza de Mayo

Graciela Rosenblum, Liga Argentina por los Derechos del Hombre

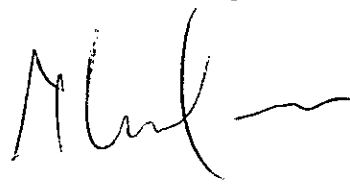
Cristina Gioglio, Unión por los Derechos Humanos de La Plata

Milagros Caldera, Aguafuerte Colectivo de Derechos Humanos


ABUELAS DE PLAZA DE MAYO
ESTELA B. de CARLOTTO
PRESIDENTE








2015 FEB 24

10 00


Ignacio Carabelli
Subsecretario Administrativo
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Buenos Aires, ²⁴ de febrero del año 2015

Vista la presentación efectuada por la Señoras Estela B. de Carlotto, en su carácter de Presidente de Abuelas de Plaza de Mayo, Graciela Rosenblum, por la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, Cristina Gioglio, por la Unión por los Derechos Humanos de La Plata y Milagros Caldera por Aguafuerte Colectivo de Derechos Humanos, remítase a consideración de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

GABRIELA A. VAZQUEZ
PRESIDENTA
DE. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE. PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL

